



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 88/2013.

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS. FORMA A-54

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil trece, se da cuenta al **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, con los siguientes documentos: **1.** Oficio 1760/2013 de la Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región; **2.** Oficio 2676 del Actuario Judicial adscrito al Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito; recibido el primer documento, el diecinueve de septiembre de este año, y el segundo, el veintitrés siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **54940** y **55690**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticinco de septiembre de dos mil trece.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio 1760/2013 de cuenta, suscrito por la Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, mediante el cual informa que el amparo en revisión **112/2013**, derivado del juicio de amparo indirecto **854/2013**, es del índice del Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito.

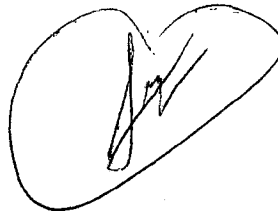
Asimismo, agréguese al expediente para que surta efectos legales, el diverso 2676 del Actuario Judicial adscrito al Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, con residencia en la ciudad de Cuernavaca; y con fundamento en el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene por desahogado el requerimiento ordenado en proveído de diez de septiembre del año en curso, al informar que el amparo en revisión **112/2013** se encuentra pendiente de resolución, el cual se formó con motivo de los medios de impugnación interpuestos por la tercero interesada María del Carmen

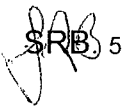
Aquino Celis, por el Gobernador, el Secretario de Gobierno, la Secretaria General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura y el Director General de Administración del Poder Judicial, todos del Estado de Morelos, contra la sentencia dictada por el Juez Sexto de Distrito en el Estado de Morelos, el dieciséis de julio del año en curso, en el juicio de amparo **854/2013-IV**; medios de impugnación que fueron admitidos en acuerdos de veintitrés de agosto y once de septiembre de dos mil trece.

Acúcese recibo al Quinto Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito y requiérasele para que una vez que se pronuncie la ejecutoria correspondiente, envíe copia certificada a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



 SRE 5